



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y en concordancia con el Acuerdo 06 del nueve (9) de noviembre de 2016 y la Resolución 1176 del nueve (9) de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con los empleos de carácter temporal señala:

"1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos¹

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado;

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación a la provisión de

¹ Aparte subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

empleos de carácter temporal menciona que "(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que*, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)"

Que mediante Acuerdo N° 06 del nueve (09) de noviembre de 2016, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creó una planta de carácter temporal de cincuenta y seis (56) empleos otorgando una vigencia del nueve (09) de noviembre de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".

Que mediante Resolución N° 1176 del nueve (09) de noviembre de 2016 la Directora General estableció el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creados mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016.

Que mediante oficio radicado con N° 20164100072121 del veintitrés (23) de noviembre de 2016, la Directora General solicitó el uso de la lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en consecuencia a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 2016-460-006582-2 del dieciséis (16) de diciembre de 2016, respondió: "(...) no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión, de acuerdo con la certificación expedida por el analista de fecha (02) de diciembre de 2016".

Que mediante Resolución N° 1267 del dos (02) de diciembre de 2016, se reglamentó la segunda etapa de la provisión de empleos de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se encargó a veintitrés (23) funcionarios de carrera administrativa de los empleos carácter temporal.

Que mediante Resolución N° 387 del dos (02) de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se posesionó mediante convocatoria externa dieciséis (16) empleos de carácter temporal.

Que el artículo 2.2.5.3.58 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

(...)

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 199 de 2005 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio N° 20184600075412 del trece (13) de noviembre de 2018, emitió concepto técnico favorable para prorrogar los cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio N° 20184600091502 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, expidió el certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los empleos de carácter temporal.

Que mediante Acuerdo N° 04 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, "Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", se otorgó a los empleos de carácter temporal una prórroga desde el primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

Que mediante Resolución N° 1773 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, "Por medio del cual se prorroga los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", se realizó la prórroga de los veintinueve (29) empleos de carácter temporal.

Que mediante oficio radicado con N° 20194100000141 del dos (02) de enero de 2019, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes solicitó el uso de la lista de elegibles ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los veintisiete (27) empleos de carácter temporal que se encuentran en vacancia.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20191020060491 del seis (6) de enero de 2019, responde "(...) no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión, de acuerdo con la certificación expedida por el analista de fecha veintiocho (28) de enero de 2019".

Que en virtud de lo anterior y atendiendo las disposiciones legales que regulan la provisión de los empleos de la planta temporal, se hace necesario reglamentar el procedimiento de la presente convocatoria del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de acuerdo con la Resolución 1176 del nueve (09) de noviembre de 2016, mediante el cual se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Que una vez realizado el proceso de convocatoria interna para la provisión de empleos de carácter temporal mediante Resolución No. 185 del veintisiete (27) de febrero de 2019, no se presentaron encargos; por tal motivo en esta convocatoria serán veintisiete (27) empleos temporales a proveer.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA – Convocar el concurso externo para la provisión de empleos de carácter temporal, que corresponde a la evaluación de las capacidades y competencias para proveer **VEINTISIETE (27)** empleos de planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROCESO - La convocatoria estará constituida por las siguientes fases:

- a) Convocatoria externa y divulgación
- b) Inscripciones y aporte de documentos
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Prueba de competencias funcionales
- e) Verificación de Antecedentes
- f) Publicación de resultados finales
- g) Expedición de acto administrativo de nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: EMPLEOS CONVOCADOS – Los empleos de carácter temporal objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Denominación	Código	Grado	Número de empleos	Asignación Básica
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	02	8	\$3.249.849
Profesional Universitario	219	01	11	\$2.390.005
Nivel Técnico				
Técnico Administrativo	367	01	8	\$1.934.950
Total empleos IDARTES			27	

PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación básica aplicable para los empleos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, será la determinada para la vigencia 2019, con fundamento en la asignación básica de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información relacionada con el propósito del empleo, requisitos de formación académica y experiencia exigidos para su desempeño, responsabilidades o funciones esenciales entre otros, podrá ser consultada por el aspirante bajo su propia responsabilidad en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTICULO CUARTO: DIVULGACIÓN – El contenido de la presente convocatoria será objeto de divulgación en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el botón "**PLANTA TEMPORAL**", la cual será el único medio de comunicación oficial para la convocatoria, objeto del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante la consulta frecuente de la página, con el objeto de estar informado de los respectivos avances del proceso.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA – La presente convocatoria, podrá ser modificada o complementada antes de la fase de inscripciones, mediante alcance al presente acto administrativo y se dejará constancia en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ingresando por el botón **“PLANTA TEMPORAL”**.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIONES – Para todos los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) **Educación formal:** Comprenderá los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, acreditadas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.
- b) **Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo y adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad al artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015 hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

Esta educación se acreditará a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepto de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o de promoción que se dicta con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- a) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- b) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- c) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ESTUDIOS Y TARJETA PROFESIONAL – Los mismos se acreditarán según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 785 de 2005 que estipula:

"Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente."

En las profesiones en las que sea necesario acreditar la tarjeta profesional, y el aspirante no cuente con esta por encontrarse en trámite, podrá:

- a. Allegar la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, indicando que dicho documento se encuentra en trámite.
- b. En caso que el aspirante culmine satisfactoriamente el proceso de convocatoria de empleos de carácter temporal y aun no cuente con la tarjeta profesional al momento del nombramiento, estará en la obligación de acreditarla dentro del año siguiente a la fecha de la posesión al empleo.

Nota: En cualquier caso, se debe acreditar el título de formación profesional junto con el acta de grado, sin este requisito no será válida la certificación de trámite de la respectiva tarjeta profesional.

De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Así mismo, dentro de la presente convocatoria los perfiles de empleos temporales que contengan funciones archivísticas y/o de las ciencias de la información y la documentación, se regirá por los requerimientos consagrados en la Resolución 629 del diecinueve (19) de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Títulos y certificaciones del Exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.

Certificación de Educación Informal: Se acreditará mediante constancia de asistencia o participación en los eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y deberá contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la institución.
- Nombre y contenido del evento.
- Fecha de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días deberá indicar el número de horas por día.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos en la entidad.

Página 6 de 15

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

En la prueba de valoración de antecedentes solo se tendrá en cuenta la educación informal relacionada con las funciones del respectivo empleo.

ARTÍCULO OCTAVO: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA – Para acreditar la experiencia requerida para cada uno de los empleos objeto de la presente convocatoria, el aspirante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 el cual señala:

"Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Quando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa (que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa).
2. Tiempo de servicio (Día, mes, año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado)
3. Relación de funciones desempeñadas (por cada empleo desempeñado).

Quando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Quando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)."

La certificación de experiencia debe contener de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), si por el contrario la certificación tiene mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes posterior al inicio y anterior a la terminación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quien haga de sus veces.

Para las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador, así como dirección y teléfono.

Quando la experiencia sea mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se acreditará mediante certificación del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, expedida por el funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.

Si el aspirante acredita experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar el correspondiente certificado expedido por la institución educativa en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

705
RESOLUCIÓN No. 207

07 MAR 2019

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

que conste la fecha en la cual finalizo el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.

En los casos que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante la declaración del mismo, siempre y cuando se especifique las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá redimida bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta para la correspondiente evaluación, ni podrán ser objeto de complementación o corrección.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIONES Y CARGUE DE DOCUMENTOS – Los aspirantes deberán consultar en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la identificación del empleo (ID Empleo) y el proyecto de inversión del empleo de su interés, ingresar por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"EMPLEOS OFERTADOS"**, toda vez que dicha información le será solicitada al momento de realizar el proceso de inscripción.

El aspirante podrá realizar su proceso de inscripción, en el menú **"INSCRIPCIÓN"**, indicado su nombre, correo electrónico, número de documento de identificación, proyecto de inversión del empleo temporal y la identificación del empleo (Id. Empleo) seleccionado.

Para dar continuidad con el proceso, el aspirante recibirá un correo electrónico, que indicará, el usuario, contraseña y el link correspondiente para **"INICIAR SESIÓN"**, y así continuar con el cargue de documentos

La inscripción y cargue de documentos de los empleos de carácter temporal del presente acto administrativo, se realizará únicamente en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"INSCRIPCIÓN"**, exclusivamente el día veintidós (22) de marzo de 2019 durante las 8:00 a.m. hasta las 12:30 p.m.

Es importante que los aspirantes revisen las siguientes indicaciones generales para realizar el proceso de inscripción:

1. Ser ciudadano colombiano
2. El aspirante, solamente podrá inscribirse a un empleo.
3. El aspirante, debe verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el empleo al cual desea inscribirse.
4. El aspirante no debe contar con ninguna de las causales inhabilidades al momento de la inscripción.
5. El aspirante al momento de realizar el proceso de inscripción acepta todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como la información y divulgación oficial durante el proceso se llevará a cabo en la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"**
6. Para la inscripción se deben diligenciar todos los campos allí previsto, atendiendo las indicaciones suministradas por el aplicativo a medida que se realiza la inscripción y el cargue de documentos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

7. Los documentos soportados en la fase de inscripción, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, lo cual indica que no se recibirá documentación fuera de esta etapa.
8. Los documentos soporte deben ser legibles y con los requisitos mencionados en el artículo octavo de la presente Resolución, los cuales deben ser cargados de manera oportuna.
9. En el momento de la inscripción, antes de enviar documentación, el aspirante deberá asegurarse que la información consignada es la correcta y que la identificación del empleo (ID Empleo) es efectivamente el seleccionado como opción, por cuanto luego de haber sido realizada la inscripción y el cargue de documentos adjuntados allí son inmodificables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes inscritos, son aquellos que cargaron los documentos de manera exitosa y recibieron una certificación de inscripción al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se tendrá en cuenta documentación y solicitudes que sean allegados por vía distinta a la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** establecido exclusivamente para ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aspirantes varones que sean nombrados en los empleos de temporales de la Entidad, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso 42 de la Ley 1861 de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: PUBLICACIÓN DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, ingresando por el botón de **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú de **"PUBLICACIÓN DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS"**, el listado de las personas que por empleo quedaron inscritas y no inscritas.

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día que se publique la lista de inscritos, la cual se efectuará única y exclusivamente por la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"RECLAMACIONES"**.

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de las personas inscritas y no inscritas por empleo, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **"PLANTA TEMPORAL"** en el menú **"PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS"**.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS- La verificación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para el desempeño de los cargos objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo únicamente con fundamento en la inscripción para el empleo seleccionado y con la documentación aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidos en la presente convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Los aspirantes admitidos, son quienes acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribieron. Aquellos aspirantes admitidos continuarán en la siguiente fase de la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO - EQUIVALENCIAS: Serán aplicables únicamente para la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, ingresando por el botón de "PLANTA TEMPORAL" en el menú de "PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS", el listado de las personas que por empleo resultaron admitidas y no admitidas en el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo.

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día que se publique la lista de admitidos y no admitidos, la cual se efectuará única y exclusivamente por la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL" en el menú de "RECLAMACIONES".

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de las personas admitidas y no admitidas, en la página web del Instituto, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL" en el menú "PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN A APLICAR – Los instrumentos de selección tienen como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad que tienen los aspirantes para el proceso de selección de la presente convocatoria, para ello se aplicará la siguiente puntuación adicional por cada categoría acreditada:

Prueba o instrumento	Carácter	Puntaje mínimo aprobatorio	Peso Porcentual
Competencias Funcionales	Eliminatorio	60 sobre 100	60
Análisis de antecedentes	Clasificatorio	No Aplica	40
TOTAL			100

- 1. COMPETENCIAS FUNCIONALES – PRUEBA ESCRITA (PUNTAJE APROBATORIO: 60 PUNTOS SOBRE 100) (PORCENTAJE DENTRO DE LA PRUEBA: MÁXIMO 60%):** Tiene por objeto evaluar y calificar las capacidades que tienen los aspirantes para ejercer un empleo público, de acuerdo a la funcionalidad y misionalidad del Instituto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos".

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio, por lo que implica obtener un puntaje mínimo para continuar en el proceso de selección, que corresponde a 60 puntos sobre 100 puntos.

La prueba será escrita y se aplicará en una misma sesión, a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos a la convocatoria objeto del presente acto administrativo.



(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Se informará a los aspirantes con tres (03) días de anterioridad, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL", el lugar, fecha y hora que se realizará la aplicación de la prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES: Los resultados de la prueba serán publicados a través de la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ingresando por el botón de "PLANTA TEMPORAL" en el menú de "PUBLICACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES".

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día que se publique los resultados de la prueba de competencias funcionales, la cual se efectuará única y exclusivamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL" en el menú "RECLAMACIONES".

Resueltas todas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba de competencias funcionales por cada empleo temporal, en la página web del Instituto, ingresando por el botón "PLANTA TEMPORAL" en el menú "PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES".

2. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS SOBRE 100) (PORCENTAJE DENTRO DE LAS PRUEBAS: MÁXIMO 40%):

Consiste en la valoración adicional de los factores de educación y experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer.

NIVEL	EDUCACIÓN	Puntaje máximo	EXPERIENCIA	Puntaje máximo	TOTAL
Profesional	Educación Formal	15	Experiencia Profesional Relacionada	15	40
	Educación Informal	10			
Técnico Administrativo	Educación Formal	15	Experiencia Relacionada	15	40
	Educación Informal	10			

2.1. EDUCACIÓN:

En la evaluación del factor de educación, se tendrá en cuenta la educación formal y la educación informal, de acuerdo a lo indicado en el artículo sexto de la presente Resolución.

EDUCACIÓN FORMAL (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS SOBRE 40):

Los valores señalados serán aplicados únicamente a la educación formal que tenga relación con las funciones del empleo a proveer.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesión Adicional	Tecnólogo o especialización técnica	Técnico	Bachiller
Profesional	5	4	2	4	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Técnico	No Aplica	No Aplica	No Aplica	7	4	4	No Aplica

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando varios títulos de educación formal, el máximo puntaje a obtener es **quince (15) puntos**.

2.2. EDUCACIÓN INFORMAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS SOBRE 40):

Está relacionada con el propósito y las funciones del empleo a proveer, sin embargo, solo se tendrá en cuenta la formación acreditada durante los últimos diez (10) años hasta la fecha de inscripción, teniendo como base la siguiente tabla:

Intensidad Horaria de Cursos	Puntaje
Más de 160 Horas	10
Entre 120 y 159 Horas	8
Entre 80 y 119 Horas	6
Entre 40 y 79 Horas	4
Hasta 39 horas	2

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando más de 160 horas de educación informal, el máximo puntaje a obtener es de **diez (10) puntos**.

2.3. EXPERIENCIA (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS SOBRE 40):

Para calcular la experiencia profesional relacionada en los empleos de nivel profesional especializado y profesional universitario, la experiencia se contará a partir de la terminación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las requeridas por el empleo temporal a proveer.

La experiencia de los empleos de técnico administrativo, deberá corresponder a experiencia relacionada, de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo de la presente resolución.

El proceso de valoración adicional de la experiencia, se realizará así:

Número de años de experiencia	Puntaje
10 años o mas	15
9 años a 8 años	12
7 años a 6 años	9
5 años a 4 años	6
2 años a 3 años	3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

1 año

1

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando varios años adicionales de experiencia profesional relacionada o experiencia relacionada, el máximo puntaje a obtener es **quince (15) puntos**.

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTE

Se publicará la prueba de valoración de antecedentes, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ingresando por el botón “**PLANTA TEMPORAL**” en el menú “**RESULTADO PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**”

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, el mismo día de publicación de la prueba de valoración de análisis de antecedentes, la cual se efectuará única y exclusivamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ingresando al botón “**PLANTA TEMPORAL**” en el menú “**RECLAMACIONES**”

Resueltas todas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de la prueba de valoración de antecedentes, en la página web del Instituto, ingresando por el botón “**PLANTA TEMPORAL**” en el menú “**RESULTADO DEFINITIVO DE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS - Se publicará por empleo, la lista definitiva de los resultados de cada una de las pruebas aplicadas, la cual se realizará en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRITERIOS DE DESEMPATE – Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la condición de empatados, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral tercero del artículo segundo de la Ley 403 de 1997.
3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - a. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas.
 - b. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
4. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá a través de sorteo.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a través del correo electrónico informará y solicitará a quienes se encuentren en condición de empate, la documentación requerida para la aplicación de los criterios de desempate. Los aspirantes cuentan con el día hábil siguiente al recibo del mensaje, para dar respuesta y adjuntar por ese mismo medio, los documentos solicitados para este proceso.

Página 13 de 15

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

Una vez culminado el término anterior, se procederá a realizar diligencia de desempate en presencia de la Subdirectora Administrativa y Financiera, un profesional especializado del Área de Talento Humano y el Asesor de la Oficina de Control Interno del IDARTES, quienes aplicarán los criterios con la información recibida y realizarán el sorteo si a ello hubiere lugar. De la diligencia de desempate, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

Nota: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera informar a los aspirantes mediante correo electrónico el resultado de la diligencia de desempate.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN – El nombramiento para la provisión de los empleos temporales convocados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se realizará en estricto orden de mérito atendiendo la publicación definitiva de resultados.

Para efectos de la posesión en el cargo, un Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES certificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada empleo, de conformidad con la Resolución N° 1176 del nueve (09) de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales de la planta de empleos temporales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*.

Nota: En el evento en que el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos, se llamará al siguiente de la lista de resultados finales, sin que se genere obligación alguna con la vinculación de aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para tomar posesión del cargo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CARRERA ADMINISTRATIVA – El nombramiento efectuado en los empleos de carácter temporal de la planta del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, **NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, en consideración a que, por tratarse de empleos de carácter temporal, su provisión se rige por condiciones especiales previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.58 del Decreto 648 de 2017 y el procedimiento contenido en la Sentencia C – 288 de 2014.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DURACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL – De conformidad con lo establecido por el Acuerdo 06 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, tendrá duración hasta el día treinta (30) de junio de 2020 y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS - Las fechas para las fases de la convocatoria posterior a la inscripción de los aspirantes, serán informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de personas inscritas, con el fin de garantizar la logística necesaria para adelantar cada una de las fases que comprende esta convocatoria.

En virtud de la presunción de buena fe señalada en el artículo 83 de la Constitución Política el aspirante, se compromete a suministrar en todo momento información veraz, y a cumplir los parámetros establecidos en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 207

(07 MAR 2019)

"Por la cual se convoca al concurso externo para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

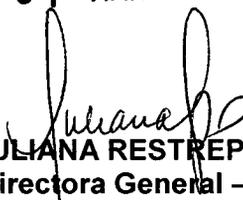
Cualquier falsedad o fraude de información o documentación, conllevará las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar.

El IDARTES, podrá hacer la verificación a que haya lugar, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **07 MAR 2019**


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General – IDARTES

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Leidy Viviana Acuña Ballén – Contratista Área Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Mariela González Robles – Contratista	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializada	
Revisó SAF	Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	Maria Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	